



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°080-2024/MDV

Vichayal, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N°049-2024-ING.JJJ.C-GDUR-MDV, de fecha 08-02-2024, Informe N° 034-2024-ING.EACL-DO-GDUR-MDV, de fecha 07-02-2024, Carta N°001-2024-ING.BGBR-SUP.MURO, de fecha 05-02-2024, Informe N°001-2024/SUPERVISOR-OAGZ-MC de fecha 05-2024, con Informe N°055-2024-E.O.C.CH/A.J de fecha 12-02-2024, Sobre aprobación de **Calendario de Avance de Obra Valorizado y Sustentado En El Programa De Ejecución De Obra Reparación De Muro De Contención; En La Calle La Cruz, Manzana 60 Del Sector Piedra Rodada, Distrito De Vichayal, Provincia De Paita, Departamento Piura, Cui 2584832”.y;**

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, a este respecto, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, En principio, es importante tener presente que el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica faculta al Concejo Municipal a *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.* En la misma línea el artículo 64 de la antemencionada ley, prescribe que *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;*

Que el Decreto Supremo N° 04 -2019 – JUS, a prueba el Texto Único Ordenado De La Ley De Procedimiento Administrativo General Ley Número 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Art. 4, de su título preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución la ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, La antecitada Ley Orgánica en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es desde el 30 de enero del 2019, define en el anexo N° 1, al calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra; Que, cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo total de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.

1. Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Norma aplicable supletoriamente), "175.1. (...). b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176°”;

Que con fecha 16 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Vichayal y el CONSORCIO VICHAYAL, conformado por CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL., con RUC: N° 20509687669 y FARG CONSTRUCCIONES E.I.R.L., con RUC: N° 20611228717, suscribieron el contrato del ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MDV-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832”, por el monto de S/ 294,797.39 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.



512218

✉ tramitedoc@munivichayal.go.pe

📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

📄 RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, Mediante CARTA N° 003-2024/CONSORCIO VICHAYAL, de fecha 01 de febrero de 2024, el **SR. FELIX ALEXANDER RUIZ GONZALES**, representante común del **CONSORCIO VICHAYAL**, alcanza los cronogramas actualizados de obra, al Supervisor de obra.

Que, Mediante INFORME N° 001-2024/SUPERVISOR-OAGZ-MC de fecha de 05 de febrero de 2024, el jefe de supervisión, el **ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA**, en sus análisis de documentos presentados por el contratista se encuentran conformes en consecuencia se establece como fecha de **inicio de obra el día 30 de enero del 2024** y fecha prevista de **culminación de obra el día 14 de marzo del año 2024** debiendo aprobarse los calendarios presentados mediante acto resolutivo, así mismo **EN SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, expone lo siguiente:**

- Que, en el presente informe se cumple con remitir a la Entidad la aprobación de los calendarios actualizados a la fecha de inicio de obra: **“REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832”**.
- Aprobar a la brevedad posible los calendarios presentados por el contratista mediante acto resolutivo con la finalidad de que los mismos tengan valor legal en el desarrollo de la obra: **“REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832”**;

Que, Mediante CARTA N°001-2024-ING.BGBR-SUP.MURO, de fecha 05 de febrero de 2024, el consultor de obra, el **ING. BERYNER GEAMPIERRE BELLO RUESTA**, ALCANZA CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO SUSTENTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM), ELABORADO POR EL CONTRATISTA, ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: **“REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832”**. El Calendario de Avance de Obra Valorizado Sustentado en el Programa de Ejecución de Obra, el cual presenta la ruta crítica actualizada a la fecha de inicio de obra, es alcanzado dentro de los plazos de ley, esto dentro de los cinco (05) días calendario de iniciada la obra estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 30 de enero del 2024 y como fecha final del plazo contractual el día 14 de marzo del año 2024 (plazo de ejecución 45 días calendario). Se le hace de conocimiento a la Entidad que los calendarios deben ser aprobados mediante acto resolutivo y este tenga valor legal y pueda ser aplicado a la obra;

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920

Que, con Informe N°034-2024-ING.EACL-DO-GDUR-MDV, de fecha 07-02-2024, el jefe de la División de Obras informa a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre **APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO SUSTENTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM). OBRA: "REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832"**. Para lo cual anexa el Cuadro del Calendario del Avance de Obra Valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo de ejecución, sustentado en la Programación de Ejecución del servicio (CPM)



PARTIDA	DESCRIPCION	ENERO 2024 30 AL 31 02 DIAS	FEBRERO 2024 01 AL 29 29 DIAS	MARZO 2024 01 AL 14 14 DIAS	TOTAL 45 D.C. (S/.)
001	"REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832"	S/8,277.70	S/102,531.88	S/ 98,251.76	S/ 209,061.34
	COSTO DIRECTO	S/ 8,277.70	S/ 102,531.88	S/ 98,251.76	S/ 209,061.34
	GASTOS GENERALES 10%	S/ 827.77	S/ 10,253.19	S/ 9,825.18	S/ 20,906.13
	UTILIDAD 9.5%	S/786.38	S/ 9,740.53	S/ 9,333.92	S/ 19,860.83
	SUB TOTAL	S/ 9,891.85	S/ 122,525.60	S/ 117,410.85	S/ 249,828.30
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	S/ 1,780.53	S/ 22,054.61	S/. 21,133.95	S/ 44,969.09
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 11,672.38	S/ 144,580.20	S/. 138,544.81	S/ 294,797.39
	AVANCE PARCIAL (%)	3.96%	49.04%	47.00%	
	AVANCE ACUMULADO (%)	3.96%	53.00%	100.00%	

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, con Informe N°049-2024-ING.JJJ.C-GDUR-MDV, de fecha 08-02-2024, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que el jefe de División de Obras comunica que con carta N°003-2024-CONSORCIO VICHAYAL alcanza los cronogramas actualizados de obra considerando que es conforme lo solicitado **APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO SUSTENTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM). OBRA: " REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832"**. Según el análisis realizado por esta Gerencia de Obras, se concluye que el **CONSORCIO SAN FELIPE** encargado de la ejecución de la Obra: **"REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832"**, Ha cumplido con la presentación de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra y culminación de obra;

Que, en tal sentido, contando con la **CONFORMIDAD** por parte del Consultor de Obra y jefe de Supervisión, esta División de Obras considera que es conforme lo solicitado por el **CONSORCIO VICHAYAL**, por lo que se debe continuar con la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO SUSTENTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM)** con fecha de inicio 30 de enero del 2024 y fecha de término 14 de marzo del 2024, plazo de ejecución 45 días calendario, mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°055-2024-E.O.C.CH/A.J de fecha 12-02-2024, Asesoría Legal informa que por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los Informe N° 049-2024-ING.JJJ.C-GDUR-MDV y el Informe N° 034-2024-ING.EACL-GDUR-MDV, esta Área De Asesoría Legal es de la **OPINIÓN**; que es viable la aprobación mediante acto resolutivo del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO -PROGRAMACIÓN PERT - CPM Y DIAGRAMA GANTT**, para la ejecución de obra **REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832**, los mismos que se encuentran actualizados teniendo con fecha de inicio el 30 de enero del 2024 y fecha de culminación el, 14 de marzo del 2024 . plazo de ejecución 45 días calendarios;

Que, con Proveído de fecha 15 de febrero 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para que emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

☎ 512218

✉ tramitedoc@munivichayal.go.pe

📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

📄 RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO -PROGRAMACIÓN PERT -CPM Y DIAGRAMA GANTT, para la ejecución de obra REPARACION DE MURO DE CONTENCION; EN LA CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832, los mismos que se encuentran actualizados teniendo con fecha de inicio el 30 de enero del 2024 y fecha de culminación el, 14 de marzo del 2024. plazo de ejecución 45 días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Jorge de la Cruz Benites Olaya
ALCALDE

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026